

AL AYUNTAMIENTO DE _____

Eurovillas, ____ de noviembre de 2010

Don/ Doña: _____ mayor de edad, con domicilio en
C/Avda. _____ DNI: _____

Propietario de las parcelas en la Calle/Avd. _____ nº _____

Ante este Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que a la vista de la carta remitida por la Entidad de Conservación "Eurovillas" (ECE), cuyo contenido, me consta que, Uds. conocen; en la cual me insta a contratar con dicha entidad el servicio de abastecimiento de agua potable, advirtiéndome que de no hacerlo antes del 1 de enero de 2011, me cortarán el suministro de agua, por medio de este escrito formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que las Entidades Urbanísticas de Conservación ejercen funciones de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos. (arts. 67 a 70 Reglamento Gestión Urbanística y art. 136 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, LSCM).

Por lo que las Entidades Urbanísticas de Conservación no pueden prestar el servicio de abastecimiento de agua, en todo caso tendrán funciones de conservación y mantenimiento de la red de abastecimiento.

Son los Ayuntamientos, en todo caso, los que deben prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que es un servicio básico de primera necesidad en virtud de lo dispuesto en los arts. 25.2 I), 26.1 a), 86.3 Ley de Bases de Régimen Local y art.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre de 1984, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.

Este Ayuntamiento no puede ampararse en el hecho de que las obras de urbanización no están recepcionadas formalmente, para negarme la prestación del servicio de suministro de agua, ya que en su momento me otorgaron licencia de obra y de edificación, sin exigirme el compromiso de no ocupar la misma hasta que no se hubiera concluido la obra de urbanización o prestar garantía en cuantía suficiente que cubriera el coste de ejecución de las obras de urbanización, como establecen los arts. 19.3, 20.3 y 21.1 de la LSCM y los artículos 39 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que cabe entender que al no condicionarme la concesión de dichas licencias con este requisito, el Ayuntamiento comprobó que la parcela reunía las condiciones de un solar (art. 14.1) LSCM por contar "*con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público conectado a las correspondientes redes públicas*" y, en consecuencia, el Ayuntamiento dio por finalizadas y por recepcionadas las obras de urbanización.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Villar del Olmo en el Recurso de Alzada presentado contra el acuerdo adoptado el pasado 26 de junio de 2010 por la Asamblea General Ordinaria de la ECE, en el punto Segundo del Orden del día, "*Exposición de la situación actual respecto al Convenio existente con el Canal de Isabel II. Adopción de acuerdos al respecto*", ha alegado que:

"no se dan los presupuestos legales para que exista una Entidad Urbanística de Conservación que conserve y mantenga las obras de urbanización, las instalaciones y las dotaciones públicas de la Urbanización "Eurovillas", siendo el acto de su inscripción en el Registro de Entidad Urbanísticas, en virtud del cual se adquiere la personalidad jurídica (artículo 26.2 RGU), nulo de pleno derecho al amparo de los artículos 136 y 137 LSCAM; 25, apartados 2 y 3, 67 y 68 RGU; en concordancia con el artículo 62.1 letras c) y f) de la LRJ-PAC".

En consecuencia, a la vista de lo manifestado por esta Administración, la ECE no puede prestar el servicio de abastecimiento de agua potable ya que no debería actuar en el tráfico jurídico, por tanto, la única entidad que, en todo caso, puede prestar dicho servicio es el Ayuntamiento.

Por todo ello,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO que tenga por presentado este escrito con el documento y preste el servicio de abastecimiento de agua domiciliar potable en la Urbanización "Eurovillas", en la parte que le corresponda a su término municipal, adoptando los acuerdos y realizando las gestiones que sean precisas para ello.

Atentamente.